En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

La Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, por lo cual es menester mantener en las mejores condiciones posibles la infraestructura deportiva. Lo anterior con el propósito de ofrecer en óptimas condiciones todos los espacios deportivos y recreativos en los cuales la comunidad pueda desarrollar cómodamente las actividades deportivas y garantizar así, la calidad en los servicios que ofrece la entidad.

La entidad busca garantizar, en las mejores condiciones posibles la infraestructura deportiva que contempla el presente proceso de **Mínima Cuantía**, en especial el ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO con el fin de garantizar la buena práctica y funcionamiento de nuestros escenarios, es importante señalar que dentro de las actividades de adecuación de la unidad deportiva señalada anteriormente se encuentra la instalación de barandas en el tercer piso de la zona occidental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero de Cali es una intervención prioritaria desde el punto de vista de la seguridad, funcionalidad y normatividad del escenario deportivo.

Es por esta razón que se requiere contratar el siguiente objeto: REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS BARANDAS DE LA GRADERÍA TERCER PISO OCCIDENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, para brindar un mejor servicio acorde con los requerimientos técnicos de las organizaciones encargadas de realizar actividades competitivas. Estas actividades están diseñadas desde una óptica integral que permita que el escenario bajo administración y mantenimiento pueda tener la atención en recursos necesaria para su buen funcionamiento en cada vigencia.

En el marco del proyecto “CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.”, se contempla un objetivo general que es el de “AUMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA, CON ESPACIOS SEGUROS, INCLUSIVOS Y ACCESIBLES, CONTRIBUYENDO A LA SALUD, BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.”, indicador objetivo general de “Población cubierta por la infraestructura deportiva y recreativa intervenida”.

Por lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, requiere llevar a cabo la contratación para “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS BARANDAS DE LA GRADERÍA TERCER PISO OCCIDENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP-26005399/1/01/01/85, de conformidad con la invitación pública, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso.

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "(…) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (…), el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades (…)".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:
La contratación que se requiere adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"", en los siguientes objetivos y programas:

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

Conforme el artículo 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

A su vez, el artículo 781 del referido Decreto, establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, la de: 2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría, 9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali. Además, se establece como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa 1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	y recreativos, acorde con la normatividad vigente, 2. Formular la política de la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y modernización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali y 6 Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio (artículo 183). Por lo anterior, la Subsecretaría de infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tienen a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos estén siempre en estado óptimo. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva a las normativas vigentes. En conclusión, conforme a las funciones asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación y a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa compete a este organismo realizar los mantenimientos de los escenarios deportivos del Municipio con el fin de garantizar no solo la conservación de estos sino la seguridad en estos y de la ciudadanía que los usa. Finalmente, la Secretaría del Deporte y la Recreación adelanta este proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, para garantizar en el presente año el óptimo funcionamiento del escenario deportivo de alto rendimiento como lo es el estadio Pascual Guerrero. Por las anteriores consideraciones, teniendo en cuenta que hay que realizar la adecuación de las barandas que se cumplan con normas, se considera oportuna y de suma importancia adelantar el proceso para REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS BARANDAS DE LA GRADERÍA TERCER PISO OCCIDENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP-26005399/1/01/01/85, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS BARANDAS DE LA GRADERÍA TERCER PISO OCCIDENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN, BP-26005399/1/01/01/85.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	ALCANCE DEL OBJETO. Con base en las visitas técnicas realizadas por el equipo de la Secretaría del Deporte y la Recreación – Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, se identificaron deficiencias significativas en la barandas existente por lo tanto es necesario realiza la instalación de barandas en el tercer piso de la zona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

occidental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero de Cali dado a que es una intervención prioritaria desde el punto de vista de la seguridad, funcionalidad y normatividad del escenario deportivo. Esta zona del estadio, al encontrarse a gran altura y ser de alto tránsito durante eventos masivos, representa un riesgo potencial para los asistentes, personal logístico y operativo si no cuenta con los elementos de protección adecuados.

La implementación de barandas estructurales tiene como finalidad:

- Garantizar la seguridad de los usuarios, previniendo caídas accidentales desde alturas considerables, especialmente durante eventos con alta afluencia de público.
- Cumplir con las normas técnicas y de seguridad vigentes, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con la protección en edificaciones de uso público.
- Mejorar la accesibilidad y circulación segura dentro del estadio, brindando confianza a los asistentes y favoreciendo una experiencia segura en el recinto.
- Mitigar posibles responsabilidades legales derivadas de incidentes por ausencia de medidas de protección, fortaleciendo la gestión del riesgo por parte del ente administrador del escenario.
- Preservar el valor patrimonial y funcional del estadio, manteniéndolo en condiciones óptimas de operación de cara a los compromisos deportivos y culturales que acoge regularmente.

Este proyecto es, por tanto, una medida esencial para proteger la integridad de los usuarios y conservar en condiciones seguras y reglamentarias uno de los principales escenarios deportivos del país.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

La intervención consiste la instalación de barandas en el tercer piso de la zona occidental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero, la cual contempla las siguientes actividades:

- **PRELIMINARES**

Localización - Replanteo Vario: Consiste en la ejecución de tareas previas necesarias para definir el área de intervención. Incluye la identificación física del espacio, mediciones topográficas, trazado y nivelación, con el fin de ubicar correctamente las estructuras o elementos que se instalarán. Se emplean equipos como cintas métricas, niveles, hilos y estacas para garantizar precisión en la ubicación de los elementos constructivos.

Desmonte, Acopio Y Reinstalación De Sillas Plásticas: Actividad que contempla el retiro cuidadoso de las sillas plásticas existentes, su limpieza y clasificación, almacenamiento en lugar seguro durante la intervención de obra, y posterior reinstalación en su posición original o en la nueva definida en los planos del proyecto. Se debe evitar el deterioro de los elementos y garantizar su correcta fijación al finalizar el proceso.

- **BARANDAS**

Tubo Estructural Redondo 2" X 2.50mm: Suministro y montaje de tubo estructural redondo en acero al carbón, de 2 pulgadas de diámetro y 2.5 mm de espesor. Este elemento hace parte de la estructura principal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las barandas, proporcionando resistencia y estabilidad. Se instala mediante soldadura o fijaciones mecánicas, de acuerdo con el diseño especificado.

Tubo Estructural Redondo 2" X 4.00mm: Similar al anterior, pero con mayor espesor (4 mm), lo que brinda mayor capacidad estructural. Se utiliza en zonas de mayor exigencia mecánica dentro del sistema de barandas. Su instalación se realiza según planos de taller y especificaciones técnicas del proyecto.

Placa De 12 cm X 16 cm X 3/8" Calidad A572 GR 50: Suministro y colocación de placas metálicas de acero estructural calidad A572 grado 50, con dimensiones 12 cm x 16 cm y espesor de 3/8". Estas placas sirven como base o anclaje para los elementos verticales de las barandas, fijándose al concreto mediante pernos o soldadura. Su alta resistencia permite garantizar la estabilidad estructural.

Varilla Roscada Galvanizada 3/8" L=16cm + Tuerca: Instalación de varillas roscadas galvanizadas de 3/8" de diámetro y 16 cm de longitud, incluyendo tuerca. Se utilizan como elementos de fijación para las placas base o estructuras metálicas, anclándolas firmemente al soporte base. El galvanizado asegura resistencia a la corrosión.

Pintura Anticorrosiva Sobre Lámina – Lineal: Aplicación de una capa de pintura anticorrosiva sobre todos los elementos metálicos lineales (tubos, placas, varillas), con el fin de protegerlos del ambiente y evitar la oxidación. Se realiza una limpieza previa de las superficies y se aplica la pintura mediante brocha, rodillo o pistola.

Esmalte Sobre Lámina – Lineal: Aplicación de pintura de acabado tipo esmalte sobre los elementos metálicos previamente protegidos con anticorrosivo. Este recubrimiento mejora la apariencia estética, brinda protección adicional y cumple con los colores definidos por el diseño arquitectónico o institucional.

Sin perjuicio de lo establecido en los anexos del contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones, las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

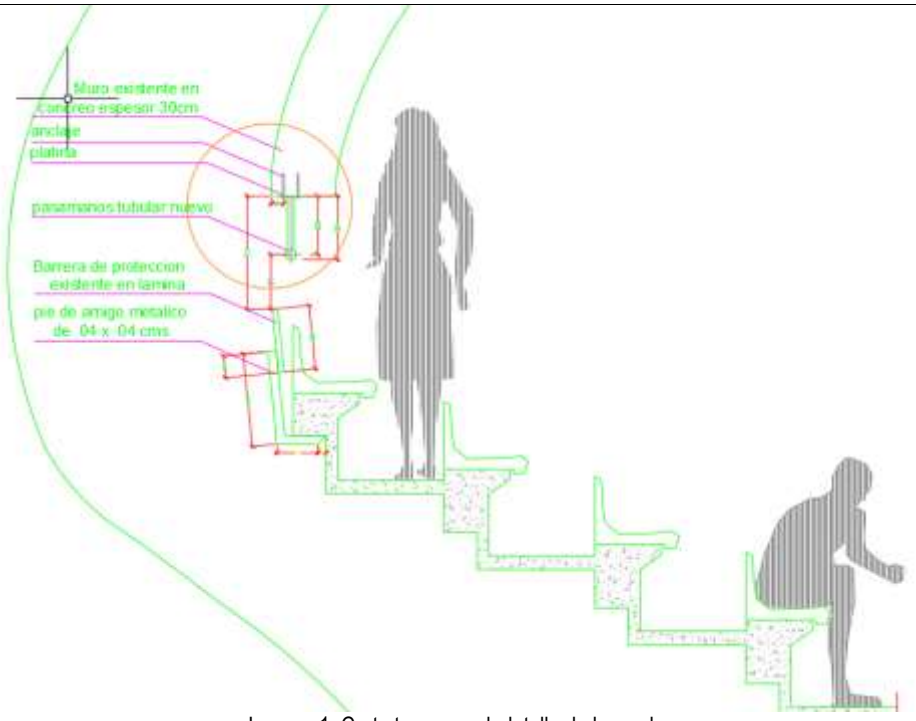

Imagen 1: Corte transversal detalle de baranda

Imagen 2: Planta general de la ubicación de las barandas

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	72141300	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.

d. Número del Id de la adquisición en el PAA.

18078

e. Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de un (1) mes y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II. En todo caso el contrato no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial Santiago de Cali, en el siguiente escenario deportivo:

COMUNA	ESCENARIO
19	ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

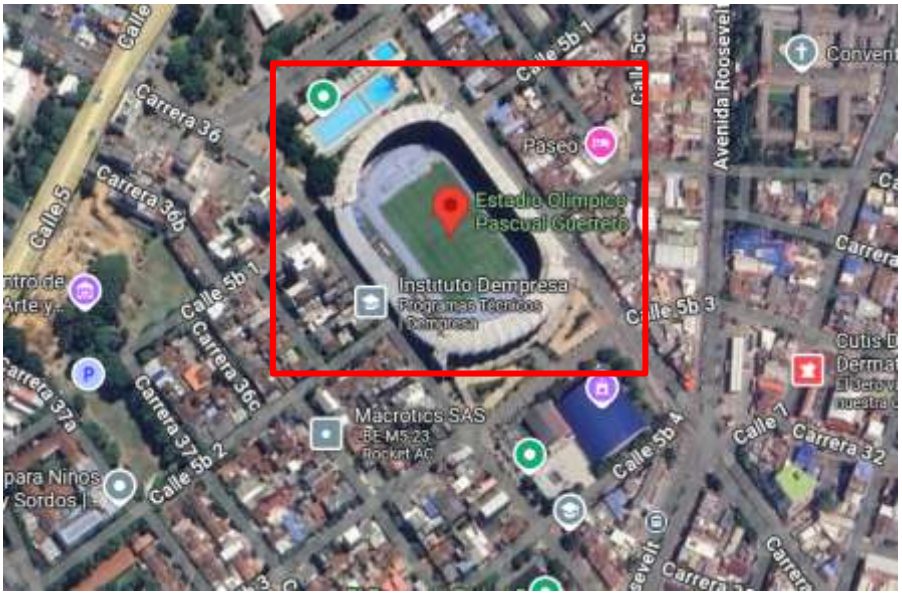

Ilustración 1 Localización Escenario deportivo Estadio Olímpico Pascual Guerrero

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($ 66.164.042) M/CTE incluido A.U.**

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

- ✓ Todos los trabajos de obras civiles.
- ✓ Todos los suministros de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- ✓ El A.U. (Administración y Utilidad) como porcentaje (%) de los costos directos.
- ✓ El A.U. oficial máximo que acepta la Entidad es del 37,5%

NOTA 2: El valor del presupuesto no incluye IVA en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1372 de 1992 “en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios”; y que tratándose de construcción de obra pública, el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos "que **celebren las personas naturales o jurídicas** con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA". . mediante el concepto 069631 del 27 de septiembre de 2005 la Administración Tributaria precisó que "(…)es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de "contratos de colaboración empresarial" (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6º Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA.".

NOTA 3: Las deducciones municipales y departamentales:

Conceptos 2025 ((se aplicarán según la Normatividad Vigente.)	**% del valor Contrato**
Pro bienestar adulto mayor	2.0%
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro-Unipacífico: todo tipo de contratos	0.5%
Pro-Deporte	2.0%
Pro – Justicia Familiar	2.0%
Contribución Especial – Contrato de Obra o Mantenimiento	5%

Valor UVT 2025: $49,799.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo el valor incluye también los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO.

Los costos establecidos para la presente contratación han sido determinados con base en el registro histórico de contrataciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, así como mediante análisis de precios unitarios elaborados y actualizados para el año 2025 por el equipo técnico del área de Infraestructura Deportiva y Recreativa. Si bien se toma como referencia la base de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, la Entidad cuenta con su propia base de datos de costos, la cual ha sido desarrollada internamente por dicha área técnica con criterios específicos del sector deportivo y recreativo. En los casos en que no se disponga de un precio en esta base, se realiza el análisis de precios unitarios correspondiente, garantizando así que el presupuesto se ajuste a los valores del mercado y a las condiciones particulares de los proyectos que ejecuta la Entidad.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.

CUADRO DE DESCRIPCIÓN y CANTIDADES DE EJECUCIÓN.

En el formato 11 se entrega el cuadro de descripción, unidad de medida y pago y cantidades de obra, los cuales contienen el detalle del objeto contractual.

El proponente deberá presentar la oferta entregando diligenciados el formato 11, el análisis del A.U. en el formato 12.

La Secretaria del Deporte y la Recreación se reserva el derecho de suspender cantidades de obra contratadas según lo requiera la obra, dando aviso al Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades de las entidades y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de contratación

EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente podrá acreditar la experiencia en un máximo tres (3) certificaciones de contratos, iniciados, ejecutados y terminados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en: ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PÚBLICOS O PRIVADOS..

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA, si lo hay) de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo, y la invitación pública.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el formato 3.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

RELACIÓN de los CONTRATOS DE certificación de experiencia frente a la experiencia específica.

Se requiere que al menos UNO (1) de los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades deben estar relacionadas con las actividades detalladas en la siguiente tabla:

Requisito Específico	Indicador
ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O PÚBLICOS O PRIVADOS.	Al menos un contrato de la experiencia general, Su cuantía sea Mayor o igual al 50% del P.O.(PRESUPUESTO OFICIAL)

REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA.

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia definida en la invitación pública son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 - Experiencia.
2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia.
3. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. 4. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. 5. Se deberá acreditar la experiencia señalada en la invitación pública y en la(s) actividad (es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato. 6. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, relacionada o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. 7. El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes. 8. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. 9. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga la siguiente información: – Nombre o razón social del contratante. – Nombre o razón social del contratista – Objeto. – Plazo. – Número del contrato (en caso de que exista). – Contratante, teléfono y dirección. – Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). – Fecha de iniciación – Fecha de terminación. – Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 10. Cuando en los requisitos de experiencia se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia específica podrá solicitar documentos soporte como acta final de obra, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas.

PARA SUBCONTRATOS.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemplar como mínimo el (50%) EN ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEPORTIVOS Y/O PÚBLICOS O PRIVADOS.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el formato 3.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

Nota 1: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

La sumatoria de los valores totales de los contratos certificados aportados por el proponente, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación.

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral anterior del presente documento, respecto de las características de las certificaciones que aporte para la acreditación de experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales, se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"(…) PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (…) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (…)".

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE				
ÍTEM	**PERFIL**	**DEDICACIÓN**	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**
DIRECTOR Ingeniero Civil y/o Arquitecto CIRCULAR 4135.010.13.1.971.000005 / 2025- PROFESIONAL GRADO 3	Acreditar título en ingeniería civil o arquitectura, tarjeta profesional vigente.	20%	1	**Experiencia general:** mayor a tres (3) años a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional. **Experiencia específica:** deberá contar mínimo con 2 contratos de experiencia como director de obra en ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O PÚBLICOS O PRIVADOS.
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CIRCULAR 4135.010.13.1.971.000005 / 2025- PROFESIONAL GRADO 3	Acreditar título de profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o carreras a fines con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en la ley	50%	1	**Experiencia general:** Acreditar experiencia como mínimo de dos (2) contratos certificados en implementación o seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **Experiencia específica:** en al menos un (1) proyecto de obras civiles o similares certificado en implementación o seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberá presentar su carta de compromiso en el formato correspondiente, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en la ejecución del contrato o proyecto con una disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de acuerdo con los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta que este factor es habilitante las hojas de vida presentadas por parte del proponente para el personal habilitante no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección.

SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
- Formato 17 – Carta de compromiso del personal propuesto.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para la acreditación de la experiencia específica.

Cada uno de los integrantes del personal habilitante requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, este podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

El personal que se requiera para la ejecución de los mantenimientos objeto del presente proceso de selección, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

Todo personal que labore en los mantenimientos deberá ser vinculado mediante contrato escrito de trabajo, copia del cual deberá entregar a la Supervisión para los efectos del control que le corresponde.

La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad.

El Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la entidad haya fijado.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

SPECTOS TECNICOS DE PONDERACION

OFFERTA ECONOMICA (FORMATO 11)

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos.

1. FORMATO 11: Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, cantidades

2. FORMATO 12: Discriminación del A.U.

El proponente debe indicar los precios unitarios y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades. Así mismo, debe diligenciar toda la información de los formatos 12 Discriminación del A.U. Estos documentos deben subirse en formato PDF debidamente firmados; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar..

Son de cargo del contratista, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaria del Deporte y la Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta para el tiempo de ejecución de las obras objeto del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

- La oferta económica se entiende como un todo y la conforman el diligenciamiento de: el valor total de su oferta en el cuestionario en el SECOP II; el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades; el formato 12 – Análisis del A.U.
- El valor total y/o el valor individual de cada obra contenido en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades de obra, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial; en caso de que se solicitan ofertas para obras con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estos.
- La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades de obra; deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II; en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
- El valor total de su oferta diligenciado en el cuestionario del SECOP II debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades de obra; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta, salvo la existencia de error aritmético.
- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades de obra.
- El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
- El proponente deberá diligenciar el formato 12 – Análisis del AU, su porcentaje no debe superar al AU oficial máximo que acepta la Entidad que es del 37,5%, so pena de RECHAZO.

DISCRIMINACIÓN DEL A.U. (FORMATO 12 – FORMATO ÚNICO DEL A.U.)

El presupuesto oficial incluye también los costos indirectos de administración general del contrato (A) y el valor de la utilidad (U) esperada para el mismo, expresados como un porcentaje (%) de los costos directos.

Deberán diligenciar el formato 12, considerando como mínimo los siguientes aspectos: El personal técnico y administrativo descrito en el presente documento, los gastos de oficina, papelerías y otros, los gastos de la legalización del contrato (pólizas), y las deducciones sobre el valor del contrato establecidas por el municipio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali en el año vigente.

La administración (A) corresponde a los costos requeridos para administrar el contrato que no pueden considerarse que hagan parte de alguna de las actividades del presupuesto de costos directos del contrato. Entre estos están los costos y gastos administrativos tales como: costo de personal de dirección, de obra, de administración y servicios varios y su carga laboral prestacional, aportes parafiscales y dotación; gastos de oficina; gastos de campamento y bodegaje; señalización para manejo de tráfico; personal y equipos de topografía (estación completa) y su transporte; ensayos de laboratorio de materiales, apiques y diseños de mezclas y otras pruebas o certificados de calidad requeridos; servicios públicos de agua, energía eléctrica u otra, telefonía e internet provisionales in-situ; transportes de personal administrativo; motoristas; vigilancia y seguridad; papelería y fotocopias; señalización, vallas informativas sobre el contrato en ejecución; garantías o pólizas del contrato; cargas impositivas y tributarias; entre otros.

La utilidad (U) del contrato corresponde a un porcentaje de los costos directos del presupuesto de construcción.

La Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal ha establecido como factor A.U. un valor máximo del 37.5% de los costos directos del presupuesto de construcción.

Para la discriminación del cálculo del A.U., la entidad ha dispuesto el FORMATO 12 que deberá presentar el oferente para todo el proceso de contratación. Es decir, dentro de la oferta deberá adjuntar UN solo formato 12 con el total de su A.U. donde los costos de administración y utilidad relacionados dentro de dicho formato serán para todas las obras en total.

El contratista podrá recibir desde o establecer en los escenarios deportivos los siguientes servicios y con estas condiciones:

Consumos de agua y energía eléctrica requeridos para ejecutar la obra. El contratista deberá correr con los costos de conexiones, consumos y puesta en punto cero de cada área a trabajar.

Los costos de estos servicios serán por cuenta del contratista y el suministro podrá ser desde las instalaciones de agua (potable, directamente de la red municipal o de los tanques de almacenamiento; o de pozo profundo según se determine con la interventoría o con el Supervisor del contrato); y de energía eléctrica del escenario deportivo en obra. La Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal no reconocerá ningún valor a favor del contratista por consumo de agua o de energía eléctrica. Por tal razón, al momento de preparar la propuesta, los oferentes deberán reconocer los escenarios y estudiar las alternativas de suministro y presión, para estimar correctamente sus costos directos e indirectos.

Espacios para bodega de materiales y equipos. El contratista deberá correr con los costos de control,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conservación, protección, vigilancia y seguridad de los espacios destinados a bodegas. Para los escenarios deportivos que no cuentan con este tipo de espacios, el contratista deberá buscar por su cuenta y riesgo un lugar cercano donde realizar esta actividad o en su defecto, construir uno en sitio de obra, bajo las indicaciones de la interventoría o supervisor del contrato, teniendo en cuenta los aspectos sobre la seguridad del mismo antes mencionados, cuyos costos totales deberán hacer parte de los costos administrativos (A).

El contratista deberá colocar a su costo una valla informativa en cada escenario deportivo que forma parte del objeto contractual, durante el plazo del contrato. La valla se deberá hacer según modelo que debe entregar la interventoría o el Supervisor del contrato, el cual versará sobre el contrato en ejecución con mención de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal.

ASPECTOS TECNICOS DE EJECUCION

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS "APU" .

El contratista adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la entrega de la garantía única del contrato, todos y cada uno de los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica; así como también deberá entregar el listado de precios y cantidades de insumos totales del proyecto, utilizando para ello los FORMATOS que tenga el oferente, donde se pueda determinar los materiales, equipo y mano de obra de cada actividad, con el propósito de servir de soporte a la oferta presentada y como documentos de referencia y consulta durante la ejecución del contrato con el propósito de definir y/o aprobar y/o valorar los precios de las obras complementarias y/o adicionales al presupuesto del contrato.

En los análisis de precios unitarios, el contratista es responsable de tener en cuenta todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinarias, equipos, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y de los diseños de cada una de las actividades de presupuesto. En sus análisis debe incluir todos los costos que le generen las compras tales como embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, nacionales y extranjeros; que se requieran para la ejecución del contrato.

Si el proponente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios, por tanto, dichos descuentos se mantendrán vigentes sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

El Distrito no reconocerá suma adicional alguna por la inobservancia de lo anterior.

Cualquier omisión del proponente en cuanto a materiales, cantidades, insumos, equipos, herramientas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

maquinarias, mano de obra, etc., que se detectase en uno o algunos precios unitarios en el momento de ejecutar los trabajos y que fueren necesarios de incluir para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, estos costos correrán por cuenta del contratista; el Municipio no le reconocerá suma adicional con ocasión de esta circunstancia.

Una vez, la Secretaría del Deporte y la Recreación reciba los análisis de precios unitarios, los trasladará para la revisión por parte del interventor y/o supervisor, quien los estudiará y emitirá concepto sobre los mismos, teniendo en cuenta las siguientes reglas, además de las indicadas por las buenas prácticas de la construcción.

1) Todas las actividades relacionadas en la propuesta económica (FORMATO 11) deberán tener el correspondiente APU.

2) El valor de cada APU´s debe coincidir con el precio unitario de la oferta económica presentada por el contratista.

3) La revisión de los APU´s se hará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y/o particulares de cada proceso.

4) Los APU´s deben contener los insumos mínimos requeridos para la correcta ejecución de la actividad. Los insumos mínimos requeridos se definen conforme al nombre o descripción de la actividad detallada en el FORMATO 11 y con lo descrito y contenido en los planos y/o las especificaciones técnicas de cada actividad. En algunos casos, la descripción de la actividad contiene especificaciones de los materiales a utilizar, los cuales también se consideran insumos mínimos y se deben tener en cuenta en el costeo del análisis de precios unitarios; en general, son insumos mínimos requeridos, el o los insumos principales de la actividad, que, de no estar incluidos, impedirían la ejecución y cumplimiento de la actividad descrita en el FORMATO 11.

La entrega o los APU´s que no cumplan con las reglas anteriores serán devueltos al contratista para su reelaboración hasta cumplir con todos los requisitos anteriores.

Una vez revisados y recibidos todos los APU´s a satisfacción del supervisor y/o interventor, se dejará constancia de este hecho en un acta de aprobación suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.

La revisión de los APU´s se deberá hacer en un término no mayor a 30 días luego de recibidos los análisis de precios unitarios. Y su aprobación será requisito indispensable para tramitar la primera acta parcial de obra ejecutada. El acta de aprobación de los APU´s formará parte integral de la primera acta parcial de obra ejecutada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA.

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita al sitio de la obra.

OBRAS PROVISIONALES (CUANDO APLIQUE).

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto objeto del contrato, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres, servicios sanitarios y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario, el Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra; la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los permisos y trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratistas favorecido con la adjudicación del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de calidad, limpieza y orden en las cuales las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

SEÑALIZACIÓN (cuando aplique)

De ser necesario, según los Estudios Previos, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

La ejecución de las actividades debe ajustarse a los siguientes documentos que hacen parte del presente proceso de contratación:

Planos de diseños arquitectónicos y estudios técnicos existentes.

- Planos de detalles constructivos
- Normas NSR-10
- Normas NTC
- Planos entregados en el presente proceso.
- Especificaciones Técnicas

El contratista deberá ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la ejecución del contrato, la SDR-SIDR podrá en cualquier momento exigir la modificación de la actividad contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el interventor.

Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el interventor y el Contratista con el visto bueno de la SDR-SIDR, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente justificada y avalada por la interventoría y aprobada por la SDR-SIDR.

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio y deberán emplearse para tales fines los formatos de modificación, cuidando siempre que se utilice la última versión del formato correspondiente. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Adicionalmente, la SDR-SIDR verificará el análisis de precios unitarios presentados por el Contratista y aprobados por la Interventoría y revisará que los insumos sean concordantes con los costos del mercado y con la base de datos de costos de la SDR-SIDR.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

En los Anexos de especificaciones técnicas de la SDR – SIDR y las especificaciones generales y particulares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de construcción.

ENSAYOS DE MATERIALES.

Se deberán realizar los ensayos de los materiales de acuerdo con lo consignado en el manual de especificaciones generales, las especificaciones particulares del proyecto o aquellos que la Interventoría solicite y su costo deberá ser considerado por el contratista dentro sus gastos administrativos por cuanto son necesarios para garantizar la calidad de los materiales que suministra y las obras que ejecuta con los mismos.

Los ensayos deberán ser elaborados por laboratorios certificados de tal manera que se asegure que las mediciones realizadas han utilizado equipos de medición trazables, en consecuencia, el Contratista deberá anexar los certificados de calibración de los equipos empleados en los ensayos que requiera ejecutar.

Los materiales que tienen sello de producto no serán sujetos a ensayos siempre y cuando el sello de calidad del producto certificado se encuentre vigente y haya sido expedido por un ente certificador autorizado y deberá darse prioridad a la utilización de este tipo de materiales en obra, siempre y cuando, los proveedores certifiquen la su calidad y su cumplimiento con la normatividad vigente.

El Contratista deberá cumplir con la periodicidad mínima establecida en las especificaciones técnicas, o en las NTC aplicables al producto o material que está certificando, asegurando que los ensayos establecidos cumplen la totalidad de los criterios establecidos para cada uno de ellos. Esto implica que el Contratista está obligado a realizar todos los ensayos que se requieran para certificar la calidad y aceptación de los materiales empleados y de las obras como tal.

ENSAYOS MÍNIMOS DE LABORATORIO EXIGIDOS (si aplica)

Los ensayos de laboratorio de materiales, apiques y diseños de mezclas y otras pruebas o certificados de calidad requeridos son:

- Diseño de mezclas de concreto. Si aplica
- Ensayo calidad del concreto (compresión) Si aplica
- Ensayo límites de consistencia Atterberg (Si aplica)
- Ensayo humedad natural (Si aplica)
- Ensayo densidad en terreno con densímetro (Si aplica)
- Ensayo (prueba estándar de penetración) SPT (no aplica)
- Ensayo Proctor modificado (aplica)
- Ensayo peso específico de asfaltos solidos o líquidos (no aplica)
- Ensayo de velocidad de infiltración en campo (no aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ensayo perforación (sondeo) manual suelos blandos (no aplica)

OTROS ENSAYOS MÍNIMOS DE LABORATORIO EXIGIDOS (si aplica)

- Resistencia al desgaste por abrasión. Si aplica
- Resistencia al resbalamiento o deslizamiento. No aplica
- Resistencia a la hendidura. No aplica
- Resistencia a la ignición. No aplica
- Pruebas de resistencia a la tracción y/o tensión. No aplica

CONDICIONES DE INICIO.

El inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Los documentos requeridos para el inicio del proyecto se relacionan a continuación, deberán ser entregados dentro de la etapa de pre-construcción, so pena de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requerimientos para la intervención del escenario objeto del presente proyecto:

CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO.

N/A.

SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Todo Contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato.

El SG-SST también debe ser complementado con las normas expedidas por los gobiernos locales, regionales y nacionales en virtud de la emergencia sanitaria, y hasta la vigencia que determinen las mismas.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto.

EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR SG-SST. RESOLUCIÓN 312 DE 2019

El contratista deberá entregar durante el período de la pre-construcción los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)

Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)

Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista

Afiliación y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizarán.

- Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
- Certificado de reentrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (grúas, ph y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el SENA entidad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A SUMINISTRAR AL PERSONAL

- Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
- Botas, NTC 2385
- Arnés, ANSI Z359
- Guantes de caucho, NTC 1726
- Monogafas, ANSI Z87
- Protector auditivo de silicona, NTC 2272
- Tapabocas desechable o reutilizables

FORMA DE PAGO

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las obras ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la interventoría, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance de la obra, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la obra, previa entrega del informe final por parte de la interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
3. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra aprobado por la interventoría.
4. Informe de la interventoría que incluya certificación que las actividades de la obra objeto del informe se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

1. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la interventoría y recibida a satisfacción por la misma.
2. Informe final del contratista aprobado por la interventoría, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:

    a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.

    b) Seguimiento al programa de seguridad industrial.

3. Acta final de recibo de obra.
4. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
5. Actas del comité de obra.
6. Bitácora de obra.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley. 8. Para el caso de obras que tengan varios frentes de trabajo, el contratista debe presentar el informe consolidado final de cada intervención aprobado por la interventoría; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago. Para el caso de obras que tengan varios frentes de trabajo, el contratista debe presentar el informe consolidado final de cada intervención aprobado por la interventoría; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, invitación pública y la propuesta presentada. 2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y la invitación pública. 3. Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo. 4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato. 5. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes. 7. Mantener en el lugar de la obra un profesional de dirección con el conocimiento y autoridad suficiente para representar al contratista en la toma de decisiones, durante la ejecución del contrato. 8. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades. 9. Mantener en la obra profesionales y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso. 10. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 11. Presentar al interventor y/o supervisor informes parciales semanal de avance de obra, en donde se establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de obra, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos. 12. Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato. 13. Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor y/o supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en original debidamente firmado y una copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato.

14. Asistir a las reuniones que convoque la Secretaría del Deporte y la Recreación - Subsecretaria de Infraestructura Deportiva, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de obra.
15. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
16. Solicitar al interventor con la debida antelación la aprobación del inicio de cada actividad del contrato, lo cual deberá constar por escrito en acta o en la bitácora de obra. Sólo podrá iniciarse una actividad cuando la actividad antecesora esté ejecutada a cabalidad y el interventor emita concepto favorable.
17. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

Nota: Cabe recordar que la invitación pública forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la minima cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a: El contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico e invitación pública . 2. Entregar el Cronograma estimado de obra, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación en cualquier requerimiento que ella haga .4. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato, según corresponda. 6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría del Deporte y la Recreación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable. 14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	BP-26005399/1/01/01/12 BP-26005399/1/01/01/85 $ 66.164.042
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	No aplica
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No _X_ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección.
No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

_____
EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ BALANTA
Subsecretario Infraestructura Deportiva y Recreativa

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
DANIELA PANTOJA CONTRATISTA	MARÍA CAMILA PENAGOS TRIANA Arquitecta CONTRATISTA

Proyectó: María Camila Penagos Triana - Arquitecta Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.